

La finalidad y la explicación científica. La crítica de Von Wright al modelo Hempeliano de explicación teleológica

Mercedes MIQUEL PERICAS

Universidad de La Coruña

Desde los orígenes del pensamiento racional el hombre se planteó la necesidad de dar una explicación de la realidad. Tal era la misión de la ciencia. Qué condiciones debía satisfacer dicha explicación, cuál debía ser su estructura para que fuera satisfactoria, fue uno de los problemas fundamentales que tanto filósofos como científicos se plantearon.

Aristóteles, el pensador que, en la Antigüedad, más profundamente abordó estas cuestiones, y el que probablemente más influyó en los planteamientos posteriores, propuso que una auténtica explicación debía ser *causal*: La ciencia no sólo debe describir el mundo, sino además explicar sus causas. Ahora bien, debido a que Aristóteles pensaba la realidad natural por analogía con el ser vivo, siguiendo la antigua tradición hilozoista, aunque consideraba necesario un pluralismo causal a fin de que la explicación fuese completa, de entre los cuatro tipos de causa, la *causa final* fue la que, a sus ojos, tenía la primacía. El comportamiento de los seres naturales, tanto vivos como inertes, se explicaba fundamentalmente por la finalidad de cada tipo de substancia. Así pues, desde la época clásica hasta el Renacimiento, período de influencia Aristotélica en el ámbito de reflexión en torno a la ciencia, las explicaciones científicas tuvieron un carácter teleológico.

Con el advenimiento de la ciencia moderna y la consideración mecánica de la Naturaleza, el pluralismo causal fue reducido a un monismo, dándose a la causa eficiente el exclusivo papel explicativo en el conocimiento científico. Las explicaciones finales fueron rechazadas como causas ocultas y acientíficas.

Sin embargo, dicho reduccionismo pronto se reveló problemático para dar explicaciones, si no en el ámbito de la física, sí en el ámbito de la vida, tanto res-

pecto de los comportamientos biológicos generales, como de los comportamientos humanos intencionales. Surgieron así, no sólo críticas a ese monismo causal, sino también nuevos criterios de explicación, entre los cuales las explicaciones teleológicas volvieron a ser motivo de reflexión.

Después de la crítica de Hume a la idea de causalidad como conexión necesaria entre fenómenos, sustituyéndola por la de secuencia regular de fenómenos, la reflexión en torno a las explicaciones causales se hizo básicamente en términos de *relación condicional*. Cuando preguntamos por la causa de un acontecimiento, lo que se reclama es otro acontecimiento, previo o simultáneo, que tenga el carácter de condición permanente del segundo, es decir, cuya existencia garantice la existencia del acontecimiento en cuestión. A veces el suceso que explica, el suceso-*causa* es una *condición suficiente* para el suceso que requiere ser explicado; a veces, lo que se reclama es una *condición necesaria*, de tal manera que lo que se pide es un suceso tal que si no hubiese ocurrido, tampoco habría ocurrido el que pretendemos explicar. A veces se requieren ambas condiciones, esto es, un suceso que sea a la vez *condición necesaria y suficiente*.

Otra característica que desde la crítica Humeana poseen las explicaciones causales consiste en que la relación entre el fenómeno-*causa* y el fenómeno-*efecto* ha de ser *contingente* y no necesaria, es decir, no debe existir una conexión lógica entre ambos, de tal manera que el efecto no puede deducirse de la causa. Que la sucesión entre ambos fenómenos se mantenga regularmente en el futuro es una generalización inductiva basada en experiencias pasadas.

Por último, para que las explicaciones causales sean satisfactorias científicamente deben tener el carácter de *leyes universales*, es decir, esa relación condicional entre fenómenos debe poseer un alcance no limitado. En esto consiste el *carácter nómico* de las explicaciones causales.

En consecuencia, la estructura de las explicaciones causales se planteó consistiendo en la subsunción de casos particulares de conjunción de sucesos bajo Leyes generales de la Naturaleza cuyo conocimiento resulta, sin embargo permanentemente hipotético en la medida en que están basadas en la inducción. Como ejemplo de esta concepción causal podemos mencionar las palabras de J. S. Mill: “Se dice que un hecho individual queda explicado señalando su causa, esto es, estableciendo la ley o las leyes causales de las que su producción es instancia”¹.

Ahora bien, si este tipo de explicación es perfectamente satisfactorio para los objetos de las ciencias físicas, su adecuación resulta problemática cuando abordemos los fenómenos vitales en los cuales, no sólo se introduce una cierta *indeterminación* en la conexión entre los acontecimientos-*causa* y los acontecimientos-*efecto*, lo que plantea problemas en relación al carácter universal de las leyes causales, sino que además muchos acontecimientos presentan un carácter *procesual*, es decir, aparecen coordinados como si fueran dirigidos al cumplimiento de un plan. Los organismos, bajo circunstancias variables, son capaces de autorregulación, automantenimiento y autorproducción, lo que supone que son capaces de alcanzar una misma meta mediante el empleo de medios diferentes. Por ejemplo, la

¹ J. S. MILL, *A System of Logic*, 1, III, c. XII, sec. 1, Oxford, 1843.

regeneración de miembros perdidos en algunas especies, o el hecho más general de la evolución.

Esta plasticidad en el comportamiento de los seres vivos ha planteado también la necesidad de considerarlos desde un punto de vista *holista*, es decir, como totalidades orgánicas y no como sistemas aditivos de partes independientes, concepción característica de los sistemas físicos. Tanto la biología como las ciencias sociales, no sólo abordan el estudio morfológico o estructural, sino también la función que dichas estructuras poseen, pues no puede entenderse adecuadamente el comportamiento de las partes si se las considera como mecanismos aislados.

Por otra parte, si nos centramos en las actividades humanas ya sean realizadas individualmente o en grupo, encontramos que para explicar ciertas acciones se requiere la referencia a una *intención*, que constituye el fin o la meta en virtud de la cual se realiza dicha acción. Es cierto que nuestros actos son a veces meros reflejos del entorno, reacciones más o menos automáticas, como puedan ser las de cualquier mecanismo. Pero otras veces actuamos conscientemente en función de aquello que deseamos. Si me estoy pasando las tardes en casa estudiando para aprobar el curso, el objetivo deseado es el fin (telos en griego) de mi acción, y para explicar mi comportamiento de estas tardes tendré que referirme a dicho fin. Cuando uno actúa dirigiendo su conducta a la consecución de fines, está actuando teleológicamente, y entonces las acciones adquieren un sentido del que carecen los comportamientos mecánicos. El sentido de una acción es, pues, su contribución a la consecución de una finalidad perseguida por el agente.

En consecuencia, en el ámbito de la teleología, se han distinguido tradicionalmente dos tipos de explicaciones:

Por una parte, las *explicaciones funcionales* propias de las ciencias biológicas, y basadas en el comportamiento propositivo de los organismos.

Por otra parte, las *explicaciones intencionales*, propias de las ciencias de la conducta, las cuales exigen hacer referencia a motivaciones para explicar los comportamientos humanos.

¿Cuál debe ser la estructura correcta de una explicación científica?, ¿Qué condiciones deben satisfacer las explicaciones consideradas científicas? ¿Deben ser explicaciones causales, o caben también explicaciones teleológicas?. A lo largo de los dos últimos siglos se ha venido planteando una importante polémica en torno a esta cuestión que ha enfrentado, de un lado a los herederos de Positivismo de Comte y su programa de lograr una ciencia unificada —una ciencia positiva— sobre el modelo de la física, y por tanto, de las explicaciones causales. Y de otro lado, los críticos a ese monismo metodológico y partidarios de introducir un marco epistemológico en el que tanto las ciencias humanas como biológicas desarrollen formas explicativas adecuadas a sus objetos, obviamente diferentes de los entes físicos, sin por ello renunciar a un estatuto de cientificidad.

Dicha polémica ha tenido momentos importantes en la medida en que se han ido presentando distintos planteamientos de lo que deben ser las explicaciones científicas. Así, un primer momento interesante consistió en la polémica entre el Positivismo del s. XIX y las concepciones historicistas y hermeneuticas, como las

de Dilthey, Droysen, Bergson, Max Weber o el propio Ortega y Gasset. Después, entre las dos guerras mundiales, la polémica surgió entre los Positivistas Lógicos y la Escuela de Franckfurt. Esta vez, desde una concepción dialéctica de la sociedad se criticó el modelo metodológico basado en el análisis lógico, y la explicación de los acontecimientos sociales como una función matemática de regularidades empíricas. El último gran momento de la polémica ha sido el planteamiento de autores como Von Wright, E. Anscombe, F. Stoutland o Ricoeur, los cuales, retomando la tradición hermenéutica con su clásica distinción entre explicación y comprensión, abordan las explicaciones de las acciones humanas proporcionándoles una estructura lógica firme, pero muy diferente del modelo de Cobertura Legal, presentado por Hempel, y aceptado por la corriente Neopositivista. Vamos a centrar el presente estudio en este último periodo de la polémica, puesto que ambas posiciones siguen siendo objeto de debate, y por consiguiente la problemática planteada mantiene su vigencia.

En 1942 Hempel publicó “La Función de las Leyes Generales en la Historia”, en el cual, abandonando las explicaciones causales tradicionales, presentaba un modelo de explicación más amplio, el modelo de *Cobertura legal o de Explicación por Subsunción*, que, incluyendo las explicaciones causales como un caso específico, sin embargo, pretendía evitar los problemas clásicos de la causalidad. La teoría hempeliana de la explicación tanto en el modo nomológico-deductivo como en el probabilístico-inductivo consistía básicamente en la subsunción de una regularidad (el explanandum), ya fuera de casos particulares como de generalidades, en otra regularidad más general que la incluyese (el explanans). Así, explicar un fenómeno, o en palabras del propio Hempel, “la pregunta” ¿por qué sucede el fenómeno?” deberá interpretarse como “¿de acuerdo con qué leyes generales y condiciones antecedentes se produce el fenómeno?”² Se trataba de un modelo de explicación expresado mediante los conceptos y la estructura de la lógica formal. Se trataba de una inferencia lógica según la cual el “explanandum” debía ser una consecuencia lógica del “explanans”, con lo cual éste debía contener, no sólo el enunciado de las condiciones antecedentes a la ocurrencia de la regularidad fenoménica, sino también leyes generales que permitieran la derivación del “explanandum”³. Además de estas condiciones lógicas, y siguiendo la tradición del Empirismo Lógico, las explicaciones debían satisfacer requisitos empíricos, es decir, el explanans debía ser contrastable mediante el experimento o la observación.

Para incluir las explicaciones causales en este modelo explicativo bastaba con que las leyes de cobertura expresasen una conexión causal entre dos tipos de fenómenos, de tal manera que el enunciado legaliforme afirmase que “un hecho de cierto tipo A (por ejemplo, el movimiento de un imán a lo largo de una espiral de alambre cerrada) causa un hecho de otro tipo B (por ejemplo, el paso de una corriente eléctrica por el alambre)”⁴.

Pero no sólo las explicaciones causales, sino también las explicaciones teleológicas quedaban, para Hempel, incluidas en el modelo de cobertura legal. Hempel

² C. G. HEMPEL, *La Explicación Científica*, Paidós, buenos Aires, 1979, pag. 248.

³ C. G. HEMPEL, *o.c.* pag. 249-250.

⁴ C. G. HEMPEL, *o.c.* pag. 343.

rechaza la necesidad de apelar a un modelo explicativo diferente para dar cuenta tanto de los comportamientos propositivos como de los intencionales. Considera que dichos comportamientos son perfectamente explicables con el mismo marco lógico que los acontecimientos físicos, y que por tanto, el modelo de explicación por subsunción proporciona una estructura válida para todo tipo de explicación.

Toda la dificultad que presentan las explicaciones teleológicas radica en *ser reducidas* a explicaciones nomológico-deductivas.

Para ello es preciso reducir los enunciados formulados teleológicamente a enunciados meramente condicionales, semejantes a los enunciados que expresan conexiones causales. Así, el enunciado teleológico: “La función de la clorofila en las plantas consiste en permitirles realizar la fotosíntesis” deberá ser sustituido por su equivalente no teleológico: Por ejemplo, “una condición necesaria para la aparición de la fotosíntesis en las plantas es la presencia de la clorofila”.

A continuación todos los términos propios de la biología que expresan el carácter orgánico y jerárquico de las estructuras vitales, como “célula”, “cromosoma”, etc., deberán definirse mediante expresiones construidas a partir del vocabulario teórico de la física y la química. Y aunque en la actualidad, ni la bioquímica ni la biofísica han podido efectuar esta reducción en la mayoría de los casos, no por ello hay que pensar que sean irreductibles en principio, sino que se trata de una tarea a lograr con el progreso de la ciencia.

Esta “conectabilidad”⁵ entre los términos biológicos y los términos físico-químicos permite que toda ley biológica sea deducible de enunciados pertenecientes a la física y la química, con lo cual quedarían satisfechas tanto las condiciones lógicas como empíricas del modelo nomológico-deductivo.

Respecto de las explicaciones intencionales, por una parte, niega que la singularidad atribuida a las acciones humanas sea un obstáculo para poder establecer leyes generales. Todo hecho, tanto físico o químico como humano es único, irrepetible. Pero todos ellos son susceptibles de ser explicados mediante leyes generales, pues los hechos que la ciencia considera en las leyes son *hechos-tipo* o *clases* de hechos, en los que se tienen en cuenta determinadas características, y no todas las determinaciones presentes en un hecho individual. También respecto de la conducta humana es posible hacer generalizaciones.

Por otra parte, la referencia a propósitos o intenciones que explican la conducta haciendo referencia a una meta futura tampoco presenta dificultad alguna, siendo perfectamente reductibles a explicaciones causales, en las que la intención sería la *causa* de la acción. Hempel niega, y con razón, que la intención nos ponga ante una causa referida al futuro, teniendo entonces que decir que el futuro determina el presente. Tanto la intención como el deseo o la creencia de que el comportamiento que aparece en el “explicandum” es un medio para alcanzar una determinada meta, *están presentes* en la conciencia del agente o bien antes o bien en el momento de realizar la acción. No hay, pues diferencia entre la causalidad en el mundo físico y la causalidad en el comportamiento intencional. Por ello, concluye Hempel, “la

⁵ E. NAGEL, *La Estructura de la Ciencia*, Paidós, Buenos Aires, 1981, pag. 393.

explicación motivacional, si se formula adecuadamente, conforma las condiciones de la explicación causal”⁶.

La crítica de Von Wright al modelo de explicación presentado por Hempel no sólo va a suponer la introducción de un *pluralismo explicativo*, es decir, la necesidad de considerar diversos tipos de explicaciones, entre las que se incluyen las explicaciones teleológicas, en la metodología de la ciencia, sino que afecta al propio modelo de cobertura Legal, en la medida en que plantea una *crítica a la noción de Ley*, fundamental en dicho modelo explicativo. Ambas críticas se interrelacionan, y así la crítica al concepto de Ley conduce a la necesidad de plantear otros tipos de explicación.

“Por ley general entendemos aquí un enunciado de forma condicional universal que puede confirmarse o rectificarse por hallazgos empíricos adecuados”⁷. Hempel recoge así la concepción de ley propia del empirismo lógico: Los enunciados legaliformes son los que enuncian una correlación regular entre fenómenos, correlación que debe ser contingente, pero universal.

¿Pueden aplicarse explicaciones por subsunción a una ley de estas características a los comportamientos humanos, concretamente a las acciones intencionales? —Dado que esta conferencia va dirigida a alumnos de Humanidades vamos a centrarnos en la problemática en torno a la explicación de las acciones humanas, dejando a un lado la cuestión relativa a las explicaciones de los comportamientos propositivos de los seres vivos—.

Ya hemos visto cómo los defensores del modelo hempeliano responden afirmativamente. Es posible establecer pautas de conducta generales que vinculen ciertos tipos de motivos a ciertos tipos de acciones. Tales pautas de conducta proporcionan las “leyes” que explican la conexión de un motivo y una acción en un caso individual, permitiendo así una explicación nomológico-deductiva. Y puesto que el motivo cumple la función de causa de la acción, se puede decir que las explicaciones teleológicas poseen la misma estructura que las explicaciones causales.

Pues bien, von Wright va a mostrar que la *validez* de la argumentación nomológico-deductiva, en los casos de explicaciones teleológicas, no depende de la relación nómica, es decir, de la ley,⁸ formulada en el “*explanans*”, lo que supondrá la necesidad de un modelo distinto de explicación.

Para ello von Wright hace un análisis minucioso de la *acción intencional*, puesto que constituye el “*explanandum*” de una argumentación teleológica.

En primer lugar, recoge la distinción en la acción entre un aspecto interno que consiste en la intencionalidad que “está detrás” de su manifestación externa, y el aspecto externo que consiste tanto en la actividad muscular —aspecto externo inmediato—, como en el acontecimiento que causa dicha actividad muscular —aspecto externo remoto—. Así, en la acción de encender una cerilla, la intención podría ser

⁶ C. G. HEMPEL, *o.c.* pag. 256.

⁷ C. G. HEMPEL, *o.c.* pag. 233.

⁸ WRIGHT, von G. H. *Explicación y Comprensión*, Alianza, Madrid, 1987, pag. 107.

querer encender el fogón, el aspecto externo inmediato sería la presión muscular de los dedos, y el aspecto externo remoto el hecho de tener que rascar la cerilla para que prenda.

Pero además von Wright hace otra distinción en el aspecto externo de las acciones que va a ser fundamental en su crítica: La distinción entre *el resultado* y *las consecuencias* de una acción. En la acción de encender una cerilla, el resultado es el acontecimiento que consiste en encenderla, es decir, el cambio de situación o de estado de cosas, el pasar de estar apagada a estar encendida. El resultado de una acción se caracteriza por estar vinculado *lógicamente* a la acción. Si la cerilla no se enciende sería falso decir que el agente ha encendido una cerilla. La conexión entre la acción y su resultado es intrínseca, el resultado es parte esencial de la acción: Si el resultado no se materializa, la acción no se ha realizado. En cambio, las consecuencias de una acción son los efectos del resultado, y no se encuentran vinculados lógicamente con la acción⁹. Así, una consecuencia del resultado de encender una cerilla sería la sensación de calor en la mano. Así pues, el resultado de una acción es lo pretendido por dicha acción, mientras que las consecuencias son los acontecimientos que ocurren sin ser pretendidos por ella.

Resultado y consecuencias pueden ser relativos¹⁰, en el sentido de que el resultado de una acción puede considerarse desde el punto de vista de otra intención, o como von Wright recoge de la terminología de E. Anscombe, “a tenor de otras descripciones”. Si la descripción de mi acción consiste en decir que he caldeado el ambiente, el hecho de encender el fuego será ahora una consecuencia de la acción, mientras que el resultado será el efectivo aumento de la temperatura. En cualquier caso, el resultado de la acción es la intención, lo que el agente procura hacer.

Explicar teleológicamente una acción consiste en identificar en ella una intención. Ahora bien, decir que la intención “está detrás” de las manifestaciones externas de la acción, significa pensar la intención como causa eficiente de la acción, y por tanto afirmar que las explicaciones teleológicas son reductibles a explicaciones causales.

Frente a esta interpretación von Wright niega que la intención pueda ser causa del aspecto externo de la acción, en el sentido de *causa humeana*, es decir, siendo causa y efecto independientes lógicamente. La vinculación intrínseca entre la acción y su resultado es una razón fundamental de su negativa. Von Wright señala la imposibilidad de definir la intención de una acción sin hacer referencia al resultado pretendido. La cual pone de manifiesto que “la conexión entre voluntad o intención y conducta es una relación lógica”¹¹. En consecuencia, “constituye un grave error considerar a la propia acción causa de sus resultados”¹².

Pero no sólo la noción de resultado de una acción le lleva a negar el carácter causal de la intencionalidad, sino que también va a mostrar la relación lógica que une intención y acción en el *análisis del proceso de verificación de una acción*

⁹ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 113.

¹⁰ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 91.

¹¹ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 118.

¹² WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 91.

intencional. Von Wright va a mostrar que, al pretender verificar que un agente tiene una intención y que la acción que lleva a cabo es causada por dicha intención, encontramos que no es posible responder a una cuestión sin responder también a la otra, es decir, que de nuevo su conexión es intrínseca.

La forma lógica que ya Aristóteles había considerado adecuada para las explicaciones intencionales era el *silogismo práctico*, en la medida en que la relación entre la volición o la intención y la acción se establece deductivamente, y toda explicación debe consistir en inferir un enunciado a partir de otros. Von Wright adopta este tipo de inferencia como el esquema formal apropiado para las explicaciones de las acciones.

El silogismo práctico está constituido por una premisa mayor que menciona la finalidad de la acción, una premisa menor que se refiere a algún acto conducente a su logro, y la conclusión expresa el empleo de dicho medio para alcanzar el fin propuesto.

Por ejemplo:

Pepe se propone entrar en su casa

Pepe considera que no puede conseguirlo a menos que abra la puerta.

Luego, Pepe se dispone a abrir la puerta.

El silogismo práctico proporciona un esquema de explicación teleológica “vuelta cabeza abajo”¹³ pues es la primera premisa la que expresa la explicación de un comportamiento por su finalidad.

Así a la pregunta “¿por qué Pepe abre la puerta?” respondería “para entrar en su casa”.

La cuestión radica ahora en saber si la relación entre las premisas y la conclusión es una *relación nómica*, es decir, contingente, verdadera y universal, lo que permite afirmar un vínculo causal, o bien existe una relación lógica entre ambas.

Puesto que tanto las premisas como la conclusión son proposiciones empíricas y contingentes, tiene que ser posible verificarlas.

Empecemos por la conclusión: ¿Cómo verificar que un agente *se dispone* a hacer algo? Para verificar esa disposición no es suficiente comprobar que se produjo el resultado de la acción, sino que habría que establecer también que dicho resultado respondía a la intención del agente, y no fue algo que ocurrió accidentalmente, por descuido o contra su voluntad. Es decir, hay que verificar que la conducta, el aspecto externo de la acción, es intencional. Hay que poder establecer que la conducta se dirige a la consecución de un objetivo, con independencia de que lo logre o no. Pero establecer la presencia en la acción de una intencionalidad es desplazar la verificación de la conclusión a las premisas, puesto que son éstas las que expresan la finalidad del agente.

¿Cómo verificar la intencionalidad de una acción? En este momento von Wright introduce la noción de *comprensión*.

¹³ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 122.

Cabría decir que una manera de establecer que un agente tiene una determinada intención y considera necesario llevar a cabo determinados actos para su realización es posible mediante el establecimiento de analogías con otras acciones semejantes resultado de intenciones semejantes, propias tanto del agente como de la comunidad histórico-cultural a la que pertenece. El conocimiento del temperamento, personalidad, educación, lenguaje y demás aspectos socio-culturales del agente sería el fundamento para pensar que ahora está actuando con tal o cual intención. Sin embargo, tal verificación no sólo es “obviamente hipotética y provisional”¹⁴, sino que además no resuelve el problema del conocimiento de la intencionalidad como aspecto *interno* de la acción.

Tampoco cabe apelar a la introspección de las propias acciones intencionales para después proyectar ese conocimiento a la conducta de los demás, pues dicho conocimiento reflexivo se basa en la observación e interpretación de mis reacciones, y dicho conocimiento “resulta tan “externo” e “indirecto” como el de otro observador ajeno y aún puede ser menos fiable que el de éste”¹⁵.

“La conciencia inmediata de mis propias intenciones no se basa en la reflexión sobre mi mismo, sino que *consiste* en la intencionalidad de mi conducta”¹⁶ Esta afirmación de von Wright es clave para toda su argumentación.

Para von Wright la acción intencional no es susceptible de ser analizada, descompuesta, en elementos, como es lo propio de las explicaciones causales, sino que hay que considerarla como un *todo irreductible*. La intencionalidad no es un acto mental o una característica que acompaña o se añade a la conducta, sino que la intencionalidad reside *en* la acción. “La intencionalidad no es algo que queda “detrás” o “fuera” de la conducta”¹⁷. El gran error cometido al intentar explicar las acciones intencionales ha sido pretender “localizar”¹⁸ la intencionalidad. No es posible separar la intención de la conducta en una acción intencional. Por eso, al captar una acción captamos su intencionalidad.

Esta concepción holista de la conducta intencional supone una forma de conocimiento distinta del conocimiento analítico: *la comprensión*. Comprender consiste en conferir sentido, en captar el significado de algo. Von Wright relaciona la acción con el lenguaje: “Cabría decir que la conducta intencional se parece al uso del lenguaje. Es un gesto por el que doy a entender algo”¹⁹. Es decir, la relación entre conducta e intención viene a ser semejante a la relación signo-significado en una realidad por sí misma significativa. El significado no es posterior al signo, sino que ambos son perfectamente *sincrónicos*. Por eso, el método analítico, la escisión de la conducta intencional en movimientos corpóreos por una parte y actos mentales por otra, para después vincularlos mediante leyes asociativas, resulta un método fallido para explicar la conducta intencional. Las acciones *son* inten-

¹⁴ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 136.

¹⁵ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 139.

¹⁶ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 139.

¹⁷ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 140.

¹⁸ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 140.

¹⁹ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 139.

cionales, tienen un sentido, y sólo podemos hablar de su intencionalidad en la medida en que podemos comprenderla, captar su significado.

Ahora bien, “de la misma manera que el uso y la comprensión del lenguaje presupone una comunidad lingüística, la comprensión de la acción presupone una comunidad de instituciones, prácticas y aparato técnico, en la que uno llega a introducirse mediante aprendizaje y entrenamiento. Se la podría llamar seguramente comunidad de vida”²⁰. Con estas palabras von Wright pone de manifiesto el hecho de que cada conducta intencional arrastra consigo todo un molde cultural. *Cada acción contiene implícitamente un modelo, un marco socio-cultural* que debe ser compartido para poder comprenderla. Hay, por tanto, una dependencia del significado de las acciones respecto de dichos esquemas comportamentales propios de cada cultura. Podríamos decir, y así presentar una semejanza con las tesis de Hanson, que cada acción intencional “Está cargada” de un marco significativo, sin el cual sus manifestaciones externas resultarían ininteligibles. En este sentido, dice von Wright: “No podemos comprender o explicar teleológicamente una conducta que nos resulte absolutamente ajena”²¹.

Este carácter holista de la acción intencional se manifiesta plenamente en el intento de verificar el silogismo práctico. Hemos visto cómo la verificación de la conclusión presupone la verificación de las premisas, pero además la verificación de éstas presupone la capacidad de identificar esa conducta como intencional. Hay por tanto una interdependencia entre premisas y conclusión, las premisas implican la conclusión. En consecuencia, la relación es lógica, necesaria, y no contingente como se requeriría para que la explicación fuese causal.

Así pues, el silogismo práctico supone para von Wright una alternativa al modelo nomológico-deductivo pues proporciona un esquema formal adecuado para las explicaciones intencionales en la medida en que la relación entre intención y acción es deductiva²² y en dicha relación la acción se refiere a una intención.

Sin embargo, la propia corrección del silogismo práctico requiere que la conducta descrita en la conclusión sea comprendida como una acción. Es decir, aunque describamos la conducta que aparece en la conclusión de manera que no se mencione la intencionalidad, para que la conclusión se siga lógicamente de las premisas, dicha descripción debe ser entendida teleológicamente. Así pues, explicar una acción no consiste en buscar su causa, sino en insertarla en un marco significativo-intencional. En el cual cobra sentido. Para poder explicar teleológicamente una conducta *ha de ser primero* comprendida intencionalmente como acción. De esta manera, en el silogismo práctico se pone de manifiesto que explicación y comprensión, siendo dos formas diferentes de inteligibilidad, se requieren mutuamente en las explicaciones de las acciones intencionales.

Pero no sólo plantea von Wright la necesidad de un dualismo explicativo, sino que, como decíamos en un principio, desarrolla una crítica al propio concepto de “ley” involucrado en las explicaciones por subsunción.

²⁰ WRIGHT, von, G.H., *ibidem*.

²¹ WRIGHT, von, G.H., *ibidem*.

²² WRIGHT, von, G.H., *Ensayos sobre Explicación y Comprensión*; Alianza, Madrid, 1980, pag. 166.

Ya hemos señalado que los enunciados legaliformes presentes en el modelo hempeliano deben tener la forma de un condicional universal, es decir, deben ser *nómicos*, a fin de poder diferenciar entre lo que llamamos Leyes de la Naturaleza y generalizaciones meramente accidentales²³. Pues bien, von Wright considera que esta noción de ley conlleva las ideas de “necesidad natural” y “conexión contingente”. Tradicionalmente vinculadas a la relación de causalidad.

“La insistencia en que el modelo de Cobertura Legal tiene fuerza explicativa sólo cuando las leyes por él supuestas expresan conexiones nómicas equivaldría al reconocimiento de que la explicación conforme al modelo de cobertura legal y la explicación causal son, en substancia, una misma cosa”²⁴. Es decir, para von Wright el modelo hempeliano no ha eliminado los problemas tradicionales de la causalidad como se había supuesto.

Aunque la formulación de las leyes causales como relaciones condicionales parecía no presentar ningún problema, von Wright expone que sin embargo encubre el problema de explicar la *asimetría causal*. Efectivamente, si interpretamos la relación causal a partir de las nociones de condición suficiente y condición necesaria, tenemos que el suceso-*causa* es condición del suceso-efecto *q*, si y sólo si *q* es condición necesaria de *p*: “Si la lluvia es condición suficiente de la humedad del suelo, la humedad del suelo es condición necesaria de la lluvia”. Así planteado no presenta ningún problema, pero si lo consideramos desde un planteamiento causal tendremos que si *p* es el factor-*causa* de *q*, y *q* el factor-efecto de *p*, resulta incongruente pensar, en esa misma situación en *q* como factor-*causa* de *p* y en *p* como factor-efecto de *q*.

¿Cómo distinguir entre causa y efecto?, ¿cómo fundamentar la asimetría causal?

Tradicionalmente se había apelado al tiempo como criterio diferenciador: La ocurrencia del fenómeno *causa* precede en el tiempo a la ocurrencia del fenómeno efecto. Pero von Wright niega que la asimetría causal pueda derivarse de la asimetría de la relación temporal antes-después²⁵. No sólo puede ocurrir que la *causa* sobreviva al efecto, sino que *causa* y efecto ocurran simultáneamente, en cuyo caso la relación temporal es simétrica.

Won Wright encuentra precisamente en el concepto de *acción* ese criterio diferenciador. En las acciones se dan dos aspectos: *hacer* algo y *dar lugar* a algo. al hacer algo damos lugar a otra cosa. Hay, por tanto, en la acción un doble actuar: hay acciones que son efecto de otras acciones que las provocaron. Si vinculamos estos aspectos a la distinción entre resultado y consecuencias de una acción, tenemos que *lo que hacemos* es *causa* de los *efectos* o *consecuencias* de la acción, las cuales serían aquello a que damos lugar. Es decir, *lo que hacemos es el resultado de la acción; a lo que damos lugar es a sus consecuencias*. Así, al encender el fuego: doy lugar a que la habitación se caldee.

Puesto que, como ya vimos, la relación entre el resultado y la acción es intrínseca, tendríamos que sólo en los casos en los que al hacer *p* se da lugar a *q*, *p* es la

²³ C. G. HEMPEL, *o.c.* pag. 267.

²⁴ WRIGHT von, *Explicación y Comprensión*, pag. 61.

²⁵ WRIGHT, von, G.H., *Ensayos sobre Explicación y Comprensión*, pag. 153.

causa, y en los casos que al hacer q doy lugar a p, q es la causa. Al encender el fuego doy lugar a que se caldee la habitación, encender el fuego es causa, es decir, condición suficiente de que se caldee la habitación. Pero si lo que hago es caldear la habitación, entonces el encender el fuego es consecuencia o efecto de mi acción, quedando así causa y efecto perfectamente diferenciados.

Ahora bien, las ideas de *hacer* y *dar lugar a* no suponen un mecanismo causal, sino *teleológico*, pues son aspectos de la acción intencional. Por tanto, cuando decimos que la causa da lugar al efecto, no significa que la causa lo provoque haciendo algo, sino que al tener lugar la causa, esto es, el resultado de la acción, se logra el efecto²⁶.

De este modo, la afirmación de que únicamente mediante las ideas de *hacer* y *dar lugar a* podemos comprender las ideas de causa y efecto, supone que no podemos entenderlas sin acudir a la noción de *acción intencional*.

Pero además, la acción intencional le va a servir como criterio para responder a otra cuestión planteada por las leyes causales y que, según von Wright, la definición de ley dada por Hempel no solventa: “¿Cuándo hay una relación *nómica* entre acontecimientos tipo en cuanto que distinta de una relación accidentalmente universal?”²⁷. Es decir, ¿cómo podemos verificar la concomitancia nómica entre dos tipos de fenómenos?. La hipótesis de que la ocurrencia concomitante entre el fenómeno-*causa* y el fenómeno-*efecto* tiene un carácter nómico debe incluir, dice von Wright, algo más que su ocurrencia regular, debe incluir la idea de *necesidad natural*, pues en caso contrario resultaría problemático saber si dicha regularidad es accidental o no.

El criterio verificacionista propuesto por Hempel consistía en la predicción de la ocurrencia del efecto a partir de la ocurrencia de la causa. Pero dicho criterio, señala von Wright, no pone a prueba el carácter nómico de la concomitancia entre ambos sucesos, simplemente confirma su regularidad. Para von Wright es necesario poner a prueba la conexión mediante la realización provocada del acontecimiento-efecto en una situación en la que por sí mismo no habría tenido lugar. Sólo mediante la *manipulación* de la realidad *haciendo* algo que *de lugar al* efecto buscado, podemos establecer de modo concluyente que la relación entre causa, resultado de nuestra intervención, y efecto es nómica y no accidental. Efectivamente, si simplemente constatamos que a p le sucede q, sabemos que se trata de dos fenómenos que son concomitantes de manera regular, pero sólo podemos poner a prueba que esa regularidad tenga el carácter de Ley de la Naturaleza si podemos realizar p en una circunstancia en la que naturalmente no habría ocurrido, y que entonces ocurra q. Es la labor que se lleva a cabo en la experimentación.

El análisis formal de dicha experimentación pone de manifiesto que se trata de un condicional contrafáctico: “p es causa respecto de q y q un efecto por relación a p, si y sólo si haciendo p podríamos dar lugar a q o suprimiendo p podríamos eliminar o evitar que q ocurriera”²⁸. Se trata de un *criterio epistemológico*,

²⁶ WRIGHT, von, G.H., *Explicación y Comprensión*, pag. 93.

²⁷ WRIGHT, von, G.H., *Ensayos*, pag. 151.

²⁸ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 152.

pues no significa que realmente podamos producir o suprimir la causa, pero es el único método que permite discernir entre generalizaciones accidentales y nómicas. “La experimentación (manipulación)”, dice von Wright, es *esencial*, constituye un requisito inherente al *concepto* de nexo causal. Somos libres, por descontado, de asumir ex hipóthesi que una conexión es nómica aun cuando *no podamos* de hecho manipular el presunto factor-causa envuelto en la conexión. Pero si nunca aprendemos a manipularlo, nos será imposible someter a prueba *esta hipótesis*, a saber la hipótesis de que la conexión es nómica y no accidental”²⁹.

Pero dicho condicional contrafáctico incluye otro: Dicho acontecimiento no habría ocurrido sin nuestra intervención. Sólo mediante nuestra acción hemos dado lugar a un fenómeno que ha causado el efecto buscado. Así pues, la idea de *necesidad natural*, implícita en las leyes causales en tanto que conexiones nómicas, *se fundamenta en la idea de acción*, la cual supone la intencionalidad como característica intrínseca. El condicional contrafáctico que nos permite probar la necesidad natural de una ley consiste en que al hacer que la causa ocurra, damos lugar a lo mismo que la causa hace al tener lugar, lo cual implica obviamente una intencionalidad en nuestro hacer.

De este modo, von Wright no sólo considera que las explicaciones intencionales requieren un criterio explicativo distinto de las explicaciones causales, sino que además la propia idea de ley causal presupone la idea de acción intencional: “Considerar una relación como causal significa contemplarla bajo la forma de una acción posible”³⁰. Así pues, la propuesta de von Wright supone una auténtica inversión del planteamiento hempeliano: ya no son las explicaciones teleológicas de las acciones intencionales las que deben reducirse a explicaciones causales, sino que éstas están fundamentadas en la noción de acción intencional. La explicación teleológica adquiere, por tanto, un papel básico en la explicación científica: Fundamentar la noción de Ley.

²⁹ WRIGHT, von, G.H., *o.c.* pag. 153.

³⁰ WRIGHT, von, G.H., *Explicación y Comprensión*, pag. 98.

BIBLIOGRAFIA:

- HEMPEL, C.G. *La Explicación Científica*, Paidós, Buenos Aires, 1979.
- NAGEL, E. *La Estructura de la Ciencia*, Paidós, Buenos Aires, 1981.
- MILL; J. S. *A System of Logic*, Oxford University Press, Oxford, 1943.
- WRIGHT von C. H. *Explicación y Comprensión*, Alianza, Madrid, 1987
Ensayos sobre Explicación y Comprensión, Alianza, Madrid, 1980.